

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

Junio de 2010

 BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

TABLA DE CONTENIDO

Página.

1. OBJETIVOS	3
1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	3
2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES	4
3.1. SARLAFT	4
3.2. LA/FT	4
3.3. ROS.....	4
3.4. UIAF	4
4. GENERALIDADES.....	5
4.1. LAVADO DE ACTIVOS	5
4.2.FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	5
5. POLÍTICAS.....	6
6.ACCIONES.....	6
7.HERRAMIENTAS	7
8.PROCEDIMIENTOS	8
8.1. PROCEDIMIENTO (CÓDIGO: GR-PR-02) DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO QUE PERMITE	8
8.2. PROCEDIMIENTO DE MONITOREO DE OPERACIONES REGISTRADAS (CÓDIGO: GR-PR-05).....	14
8.3. MANUAL DE REPORTES A LA UIAF	14
9. SEGMENTACION DEL MERCADO.....	15
9.1. CLIENTES INTERNOS.	15
9.2. CLIENTES EXTERNOS.	15
10. CASOS ESPECIALES	16

 BOLSA MERCADO DE COLOMBIA	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

11. CONFIRMACIÓN CONSULTA Y ANÁLISIS DE DATOS	16
12. CONFORMIDAD	17
13. ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS	17
14. SISTEMA DE MONITOREO.....	18
14.1. MONITOREO DE MANDANTES Y USUARIOS DE LOS SISTEMAS TRANSACCIONALES Y DE REGISTRO.....	18
14.2. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LISTAS DE REFERENCIA	18
14.3. MATRIZ DE RIESGO	19
14.4.MERCADO SECUNDARIO ACCIONES.	19
14.5. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES	19
15. PRESERVACIÓN DE REGISTROS	20
16. OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS.....	20
16.1.DEFINICIÓN Y DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES.....	20
16.3.DEFINICIÓN Y DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.....	22
16.4.REPORTES DE OPERACIONES.....	22
16.5.CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	23
17. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	23
17.1.OBLIGACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS	23
17.2.ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	24
17.3.LA JUNTA DIRECTIVA	25
17.4.EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	25
17.5.AUDITORÍA INTERNA.....	27
17.6.LA REVISORÍA FISCAL.....	27
18. CAPACITACIÓN	28
19. SANCIONES	28
20. HISTORIA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO	29

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT		CÓDIGO: GR-MN-04
			VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
			VERSIÓN: 1
Elaborado: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Revisado: OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	Aprobado: JUNTA DIRECTIVA COMITÉ DE CALIDAD	

INTRODUCCIÓN

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en adelante Bolsa, comprometida en la lucha por prevenir que la entidad sea utilizada de cualquier forma, para la comisión de los delitos de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, presenta este manual con el objetivo fundamental de adecuar un sistema de prevención, detección, monitoreo de los diferentes tipos de negociación en este escenario, y combatirlos, en concordancia con las normas aplicables a la BOLSA, emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Unidad de Información y Análisis Financiero y de acuerdo con las políticas y directrices establecidas por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Igualmente, conscientes de la responsabilidad social y el deber que para con la sociedad tienen los accionistas, comisionistas, empleados, clientes y proveedores, la BOLSA, ha establecido unas políticas claras de prevención del delito, labor que desarrollará con la participación de la administración, el Departamento de oficial de cumplimiento y demás funcionarios de la organización. De esta manera, no sólo contribuye con el cumplimiento de los objetivos que se ha trazado el Estado Colombiano en la materia, sino que protege su imagen y su reputación.

Por lo anterior todos los funcionarios tienen el deber de cumplir con el presente manual y los procedimientos establecidos y así, hacerse parte fundamental de tan importante labor dentro de nuestra organización.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

1. OBJETIVOS

- Implementar controles apropiados y conducentes para evitar que la entidad sea utilizada, como instrumento para lavar activos y/o financiar el terrorismo.
- Lograr el compromiso de todos los funcionarios para implementar el sistema y garantizar su correcto funcionamiento y por ende, los resultados esperados.
- Recalcar la importancia que tiene para la entidad el que cada uno de los funcionarios conozca, entienda y se comprometa con las medidas establecidas para prevenir este tipo de actividades.
- Dar cumplimiento a las directrices emitidas por los órganos de administración de la BOLSA.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Proteger el buen nombre de la organización.
2. Cumplir con la normatividad vigente.
3. Realizar un adecuado proceso de Conocimiento del Cliente y verificar la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.
4. Colaborar con las Sociedades Comisionistas con el fin de brindar directrices y capacitación que conlleven al cumplimiento de la normatividad vigente.
5. Brindar colaboración al área de supervisión y/o seguimiento y rendir informes cuando esto sea necesario.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

2. ALCANCE

Este manual establece el proceso se SARLAFT de la BOLSA, el cual se debe llevar a cabo previo a la contratación.

Aplica a todos los funcionarios de la BOLSA, a nivel nacional, incluye los funcionarios del Área de Seguimiento, de la Cámara Disciplinaria y Asesor de Presidencia.

3. DEFINICIONES

3.1. SARLAFT

Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

3.2. LA/FT

Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

3.3. ROS

Reporte de Operación Sospechosa.

3.4. UIAF

Unidad de Información y Análisis Financiero.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

4. GENERALIDADES

4.1. LAVADO DE ACTIVOS

El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de ocho (8) a veintidós (22) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes. (Artículo 323 Código Penal Colombiano).

4.2. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo.

No obstante, es más complicado definir al terrorismo en sí mismo, porque el término puede tener connotaciones políticas, religiosas y nacionales dependiendo de cada país. El lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, por lo general, presentan características transaccionales similares, sobre todo con relación al encubrimiento. Los blanqueadores de dinero envían fondos ilícitos a través de canales legales, para ocultar de esta forma sus orígenes delictivos, mientras que aquellos que financian el terrorismo transfieren fondos, que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo al terrorismo. Pero el resultado es el mismo: la recompensa. Cuando se blanquea el dinero, los delincuentes son recompensados con ganancias encubiertas y aparentemente legítimas. De igual manera, aquellos que financian el terrorismo son retribuidos al dar apoyo financiero para llevar a cabo estratagemas y ataques terroristas.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

5. POLÍTICAS

La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. dentro ha desarrollado políticas para protegerse del delito de lavado de activos y financiación del terrorismo, estas son:

1. Conocer la información, reportada en los procesos de vinculación y actualización de datos.
2. Conocer adecuadamente la forma como los clientes desarrollan su actividad económica, actividades principales de los funcionarios y aspirantes a funcionarios de la Entidad.
3. Apoyar la labor que en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo desarrollen las sociedades comisionistas.
4. La Bolsa Mercantil de Colombia S.A., no asume la responsabilidad de las sociedades comisionistas en cuanto al Sistema de Administración de Riesgos y Financiación del Terrorismo "SARLAFT".
5. Impulsar a nivel institucional la cultura en materia de administración del riesgo de LA/FT.
6. Garantizar la reserva de la información reportada conforme lo establece el artículo 105 de EOSF.
7. Establecer las consecuencias que genera el incumplimiento del SARLAFT.
8. Consagrar la exigencia de que los funcionarios antepongan el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de LA/FT al logro de las metas comerciales.

6. ACCIONES

Para el cumplimiento de las políticas se llevaran a cabo las siguientes acciones:

1. Monitorear los clientes, usuarios y sus transacciones para identificar actividades inusuales o sospechosas.
2. Identificar los riesgos.
 1. Realizar el análisis de las operaciones inusuales y reportar las que sean catalogadas como sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

2. Elaborar matriz de riesgo e informar a la Junta Directiva Trimestralmente o cuando la junta lo determine.
3. Cumplir todas las normas y leyes aprobadas por la Junta Directiva relativas a la prevención de lavado de activos y financiación de actividades terroristas.

7. HERRAMIENTAS

La Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con El Sistema DETECTAR software especializado en Prevención de Lavados de Activos, el cual realiza los siguientes procesos:

7.1 MONITOREO:

- Comisionista Comprador.
- Comisionista Vendedor.
- Mandante Comprador.
- Mandante Vendedor.
- Miembros Junta Directiva.
- Proveedores
- Funcionarios.

7.2. ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA O MANUAL DE LAS SIGUIENTES LISTAS.

PUBLICAS

- OFAC / SDNT
- ONU

PEPS (Personas Expuestas Públicamente)

- Alcaldes y Gobernadores
- Junta directiva Cámara de comercio
- Cámara de representantes
- Campañas políticas
- Contraloría, Procuraduría, Fiscalía
- Corte constitucional
- Desmovilizados
- Embajadas en Colombia
- Embajadas en el exterior
- DAS, Policía, Interpol, FBI, DEA
- Información municipal
- Jet Set
- Personajes Reconocidos
- Otros.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

- Creación lista propia.

7.3. CARGA Y MONITOREO DE PRECIOS DIARIOS DE MERCADO

7.4. MATRIZ DE RIESGO.

7.5. GENERACIÓN AUTOMÁTICA Y MANUAL DE ALERTAS EN EL SISTEMA.

8. PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos que se manejan en el Departamento de Oficial de Cumplimiento, son los siguientes:

8.1. PROCEDIMIENTO (CÓDIGO: GR-PR-02) DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO QUE PERMITE

8.1.1. Proveedores

Son las Personas naturales o jurídicas que tienen el fin de ofrecer un producto o servicio a otra u otras entidades.

8.1.1.1 Objetivo

Evitar que, en la vinculación de proveedores, la BOLSA S.A, sea utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas y financiación del terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados a las mismas.

8.1.1.2. Control:

- Se aplicara a todos aquellos proveedores ya sean personas naturales o jurídicas, que pretenda entablar una relación de tipo legal o contractual para la prestación de un servicio o el suministro de cualquier producto propio de su actividad entre los cuales se encuentran: Accionistas, proveedores o contratistas, y todos aquellos que tengan una relación contractual.

Revisión de los documentos e información contenida en estos previa a la contratación.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

✓ **Proveedores / clientes**

Los clientes y proveedores con contrato o prestación de servicio por un monto superior a 10 SMMLV, de acuerdo con su actividad deberán entregar formato de vinculación debidamente diligenciado y anexar la siguiente documentación:

✓ **Personas Naturales**

- Formato de Vinculación debidamente diligenciado
- Fotocopia del documento de identificación.
- Si es persona extranjera, anexar fotocopia de la cedula de extranjería, pasaporte u otra clase de vigencia inferior a tres (3) meses ó carné expedido por la dirección de protocolo del ministerio de relaciones exteriores.
- Constancia de ingresos (honorarios, certificado de ingresos y retenciones)
- Declaración de renta del último período gravable cuando este obligada según los requisitos de la DIAN para el año en curso.
- Detalle otros ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal.
- Manifestación sobre la realización de operaciones en moneda extranjera.
- Autorización de consulta a centrales de riesgo
- Si usted depende económicamente de un tercero, adjuntar certificación de dependencia económica y los documentos que se relacionan a continuación:
 - identificación de la persona que certifica la dependencia económica:
 - Documento de identificación.
- Manifestación de no encontrarse en situación de conflicto de interés con la Bolsa.

Los clientes y/o proveedores con contrato o prestación de servicio por un monto inferior a 10 SMMLV, de acuerdo con su actividad deberán entregar la siguiente documentación:

- Original del Formato de Vinculación debidamente diligenciado.
- Fotocopia del documento de identificación.
- Fotocopia Rut.

Personas Jurídicas

- Formato de Vinculación debidamente diligenciado
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o apoderado
- Si es persona extranjera, anexar fotocopia de la cedula de extranjería, pasaporte u otra clase de vigencia inferior a tres (3) meses ó carné expedido por la dirección de protocolo del ministerio de relaciones exteriores.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

- Original del Certificado de existencia y representación legal inferior a tres (3) meses o documento análogo debidamente autenticado tratándose de personas jurídicas extranjera
- Declaración de renta del último período gravable disponible.
- Estados financieros deben corresponder a los periodos gravables certificados por el contador y el revisor fiscal.
- Fotocopia del número de identificación tributaria Nit – Rut.
- Detalle otros ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal. Cuando aplique
- Manifestación de no encontrarse en situación de conflicto de interés con la Bolsa.

Los clientes y/o proveedores con contrato o prestación de servicio por un monto inferior a 10 SMMLV, de acuerdo con su actividad deberán entregar la siguiente documentación:

- Original del Formato de Vinculación debidamente diligenciado.
 - Fotocopia del documento de identificación del representante legal o apoderado.
 - Original del Certificado de existencia y representación legal inferior a tres (3) meses o documento análogo debidamente autenticado tratándose de personas jurídicas extranjera
 - Fotocopia Rut.
1. Cuando el monto a contratar sea superior a 50 SMMLV. Se debe realizar visita previa a la contratación por parte del departamento que va a contratar, para conocer la persona; actividad económica; fuente de ingresos; y lo que considere se debe resaltar. Para el efecto, se debe dejar evidencia del lugar, hora, fecha y resultado de la entrevista en el formulario de vinculación.
 2. Cuando el monto contratar sea inferior a 50 SMMLV, podrá efectuarse entrevista presencial o telefónica de acuerdo con los procedimientos establecidos.

8.1.1.3. Entrevista y/o Visita.

Las visitas para efectos de contratación podrán efectuarlas los Directores de las Agencias Regionales y dejar constancia dentro del formato de vinculación.

8.1.2. Funcionarios

Se entienden por funcionarios, las personas naturales vinculadas a la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. con contrato a término fijo o indefinido, contrato de aprendizaje, pasantía o práctica profesional.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

8.1.2.1 Objetivo

Evitar que en la vinculación de funcionarios, la BOLSA, sea utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas y financiación del terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados a las mismas.

8.1.2.2. Control:

- Se aplicara a todas las personas que pretendan ingresar a la BOLSA como funcionarios.

Revisión de los documentos solicitados en el Formato de vinculación e información contenida en estos previa a la contratación.

Para llevar a cabo el debido conocimiento se solicita al aspirante a un cargo dentro de la entidad el diligenciamiento del formato (**CÓDIGO: GR-PR-02-FT-07**) y el aporte de la información complementaria que sea pertinente, dicha información incluirá como mínimo:

- Formato de Vinculación debidamente diligenciado
- Rut (si aplica).
- Certificado de antecedentes expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad DAS, con vigencia no superior a un año.
- Certificado de antecedentes Expedido por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a 6 (seis meses).
- Si es persona extranjera, anexar fotocopia de la cedula de extranjería, pasaporte u otra clase de vigencia inferior a tres (3) meses ó carné expedido por la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Fotocopia de documento de identificación
- Constancia de ingresos del año inmediatamente anterior (honorarios, certificado de ingresos y retenciones)
- Declaración de renta del último período gravable cuando este obligada según los requisitos de la DIAN para el año en curso.
- Detalle otros ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal. Si aplica
- Manifestación sobre la realización de operaciones en moneda extranjera. (cuando aplique).
- Manifestación de no encontrarse en situación de conflicto de interés con la Bolsa. (habría que especificarla)
- Autorización de consulta a centrales de riesgo

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

En casos excepcionales por la criticidad de las funciones a desempeñar, podrá efectuarse un estudio de seguridad para los nuevos empleados.

Las visitas domiciliarias de funcionarios serán responsabilidad del Departamento de Patrimonio Humano de acuerdo a procedimiento que se establezca para este fin.

La custodia de los documentos es responsabilidad del Departamento de Patrimonio Humano, con excepción del Formato de vinculación.

8.1.2.3 Entrevista y/o Visita.

El Departamento de Patrimonio Humano en el caso de funcionarios o los Departamentos contratantes cuando se traten Proveedores y/o clientes deben desarrollar procedimiento para realizar la entrevista y/o visita teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Una vez desarrolladas las acciones de control y verificación sobre los documentos y sus soportes, el Departamento de Patrimonio Humano llevará a cabo la visita domiciliaria (procedimiento Patrimonio Humano) a la residencia del candidato con el fin de verificar la información suministrada y realizar el proceso de conocimiento del funcionario. Esta labor podrá ser delegada de acuerdo con procedimiento establecido para contratación de personal por el Departamento de Patrimonio Humano, previa autorización de la Vicepresidencia de Gestión y Operaciones.

8.1.3. Accionistas

Un accionista es una persona que posee una o varias acciones en una empresa.

8.1.3.1. Objetivo

Evitar que, en la vinculación de accionistas la BOLSA, sea utilizada para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas y financiación del terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados a las mismas.

8.1.3.2. Control:

- Se aplicará a toda Persona Natural o Jurídica, que pretenda adquirir acciones de la BOLSA en forma directa.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

Revisión de los documentos solicitados en el Formato de vinculación e información contenida en estos previa a la contratación.

Cuando se trate de operaciones de mercado primario se llevará a cabo el procedimiento No. GR-PR-02, entregar siguiente documentación:

✓ **Personas Naturales**

- Formato de Vinculación debidamente diligenciado
- Fotocopia del documento de identificación.
- Si es persona extranjera, anexar fotocopia de la cedula de extranjería, pasaporte u otra clase de vigencia inferior a tres (3) meses ó carné expedido por la dirección de protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Constancia de ingresos (honorarios, certificado de ingresos y retenciones)
- Declaración de renta del último período gravable cuando este obligada según los requisitos de la DIAN para el año en curso
- Detalle otros ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal.
- Manifestación sobre la realización en moneda extranjera.
- Autorización de consulta a centrales de riesgo
- Si usted depende económicamente de un tercero, adjuntar certificación de dependencia económica y los documentos que se relacionan a continuación de la persona que certifica la dependencia económica:
- Documento de identificación.
- Manifestación de no encontrarse en situación de conflicto de interés con la Bolsa.
- RUT.

✓ **Personas Jurídicas**

- Formato de Vinculación debidamente diligenciado
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o apoderado
- Si el representante legal es persona extranjera, anexar fotocopia de la cedula de extranjería, pasaporte u otra clase de vigencia inferior a tres (3) meses ó carné expedido por la dirección de protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Original del Certificado de existencia y representación legal inferior a tres (3) meses o documento análogo debidamente autenticado tratándose de personas jurídicas extranjera
- Declaración de renta del último período gravable disponible.
- Estados financieros deben corresponder a los periodos gravables certificados por el contador y el revisor fiscal.
- Fotocopia del número de identificación tributaria Nit – Rut.
- Detalle otros ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal. Cuando aplique

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

- Manifestación sobre la realización de operaciones en moneda extranjera. Cuando aplique.
- Autorización de consulta a centrales de riesgo
- Lista de los principales accionistas.
Manifestación de no encontrarse en situación de conflicto de interés con la BOLSA.

Cuando se trate de operaciones de mercado secundario accionario se llevará cabo monitoreo con la información que remite el Departamento de Gestión Contable y la cual consiste en verificar las operaciones realizadas el día anterior contra listas OFAC, PEPs y ONU.

8.2. PROCEDIMIENTO DE MONITOREO DE OPERACIONES REGISTRADAS (CÓDIGO: GR-PR-05).

8.2.1. Monitoreo

Seguimiento y evaluación continúa con el objeto de ejercer control sobre las transacciones registradas en la BOLSA.

8.2.2. Objetivo

Implementar medidas apropiadas y adecuadas tendientes a detectar posibles operaciones inusuales o sospechosas.

8.2.3. Control:

A todas las negociaciones registradas en el Sistema de Información Bursátil por las sociedades comisionistas de la BOLSA.

Se realizara monitoreo a todas las operaciones registradas en el Sistema de información Bursátil por parte de las Sociedades Comisionistas.

8.3. MANUAL DE REPORTES A LA UIAF

8.3.1. Objetivo

Adoptar un procedimiento adecuado de reportes a la Unidad especializada de Información y Análisis Financiero, que garanticen el cumplimiento de la BOLSA.

8.3.2. Control:

Se aplicara a todos los reportes que se remitan a la UIAF como:

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

ROS (Reporte Operaciones Sospechosas)
 Transacciones en efectivo.
 Clientes exonerados
 Productos.
 Otros.

Se lleva a cabo control contra la confirmación recibida de la UIAF.

9. SEGMENTACION DEL MERCADO.

La segmentación del mercado será de la siguiente forma:

9.1. CLIENTES INTERNOS.

9.1.1 Funcionarios BOLSA.

9.2. CLIENTES EXTERNOS.

- 9.2.1. Sociedades Comisionistas. Otros.
- 9.2.2. Miembros de la Junta Directiva
- 9.2.3. Miembros de la Cámara Disciplinaria.
- 9.2.4. Miembros de la Cámara Arbitral.
- 9.2.5. Accionistas.
- 9.2.6. Proveedores.

✓ **Miembros de la Junta Directiva**

En razón a que son personas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia se efectuará monitoreo en forma trimestral contra listas OFAC, ONU y PEPS.

✓ **Miembros de la Cámara Disciplinaria.**

Se efectuará monitoreo en forma trimestral contra listas OFAC, ONU y PEPS.

✓ **Miembros de la Cámara Arbitral.**

Se efectuará monitoreo en forma trimestral contra listas OFAC, ONU y PEPS.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

10. CASOS ESPECIALES

Serán considerados casos especiales los siguientes eventos:

- ✓ Invitación a la BOLSA a participar en cualquier tipo de eventos.
- ✓ Capacitaciones en entidades ubicadas en el exterior
- ✓ Capacitaciones de Entidades extranjeras dictadas en el país.
- ✓ Capacitaciones de Entidades Nacionales dictadas en el país.
- ✓ Donaciones por parte de la BOLSA.
- ✓ Cuando se trate de entidades vigiladas por la Superintendencia financiera de Colombia se efectuara revisión previa y monitoreo.
- ✓ Cuando se vincule personal temporal a la BOLSA.

En cualquiera de los casos anteriormente mencionados el Director de Departamento deberá enviar correo electrónico al Oficial de Cumplimiento contenido por la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad y número de identificación
- Nombres completos y apellidos del Representante Legal o Apoderado y número de identificación.
- Nombres completos y apellidos de los socios y número de identificación. (cuando aplique).

11. CONFIRMACIÓN CONSULTA Y ANÁLISIS DE DATOS

El formato de vinculación debidamente diligenciado con todos los soportes según sea el caso será recibido por el Departamento de oficial de cumplimiento, la asistente del oficial de cumplimiento se hará cargo de verificar y validar la información realizando los siguientes pasos:

- Controlar que el formato de vinculación sea entregado dentro del término requerido, esto es, antes de formalizarse la vinculación cuando se trate de clientes nuevos o antes del vencimiento del término establecido para actualización de datos cuando se trate de clientes vigentes.
- Constatar que el cliente suministró la totalidad de la información solicitada.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

Si la información del formato está incompleta o no se aportaron todos los documentos soportes exigidos se deben requerir al funcionario los documentos o la información faltante.

- Confrontar la información registrada en el formato de vinculación de acuerdo con los requisitos que se exigen.
- Confirmar telefónicamente la información de cuentas y las referencias comerciales y personales reportadas.
- En las verificaciones anteriores, se hará especial énfasis en los clientes o sus representantes, que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público, conocidos como PEP's.
- La consulta a Centrales de Riesgo será llevada a cabo por el Departamento de Oficial de Cumplimiento quien debe remitir el resultado a los dependencias responsables de la contratación, quienes en todo caso son las encargadas de tomar la decisión de contratar o no de acuerdo a los resultados consultados y remitidos por el Oficial de Cumplimentó.

12. CONFORMIDAD

Cumplidas exitosamente las revisiones anteriores y la visita domiciliaria (cuando aplique) se procederá con el proceso de vinculación. Si por el contrario se detectan situaciones no acordes estas serán reportadas al Oficial de Cumplimiento en el caso de contratación de funcionario y al El Director de Departamento o dueño de proceso por el Oficial de Cumplimiento y decidirán sobre la procedencia o no, de la vinculación o el mantenimiento del vínculo.

13. ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS

Como mínimo una vez al año, el Oficial de Cumplimiento de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., solicitará actualización del formato correspondiente para cada caso y documentos vencidos de todos sus clientes internos y externos con contrato vigente de acuerdo con las señales de alerta.

Con base en la información recibida, se realizarán como mínimo las siguientes tareas:

- Revisar los funcionarios en listas de referencia.
- Realizar de manera selectiva a través de una muestra o de un perfil de riesgo previamente definido, consultas a centrales de riesgo para determinar cambios en la situación financiera de los empleados.
- Revisar Certificados Judiciales.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

Cuando se trate de procesos de vinculación o actualización de información de clientes, para efectos de renovación, bastará como mínimo con la revisión de la listas OFAC, Peps, ONU sin tener en cuenta el periodo mínimo de un año.

14. SISTEMA DE MONITOREO

La Bolsa Mercantil de Colombia, desarrollará las siguientes acciones de control hacia el mercado, a saber:

14.1 MONITOREO DE MANDANTES Y USUARIOS DE LOS SISTEMAS TRANSACCIONALES Y DE REGISTRO.

Para garantizar el monitoreo eficaz de las operaciones de sus afiliados a los sistemas transaccionales y de registro, la Bolsa implementará como mínimo un monitoreo diario de verificación en listas después del registro de las negociaciones, sin que este monitoreo implique asunción de responsabilidad de las sociedades comisionistas.

14.2. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LISTAS DE REFERENCIA

Para efectos de verificación de información de personas naturales y jurídicas, se tienen unas listas de referencia, estas son la Lista OFAC emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos donde señalan nombres de personas presuntamente vinculadas con los llamados "carteles" del narcotráfico y dispone que, en ese país, serán sancionadas todas las personas que celebren negocios con aquellas que figuran en la mencionada lista. Esta Lista se conoce popularmente como la "Lista Clinton".

La lista de las Organizaciones Unidas, ONU: El Comité del Consejo de Seguridad supervisa la aplicación por los Estados de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad con respecto a Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y las personas físicas y entidades con ellos asociados y lleva una lista de personas físicas y entidades con ese fin.

Además se realizarán verificaciones con otras fuentes de información, como la de personas expuestas públicamente llamados PEP'S, las personas relacionadas en los informes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, entre otros.

La Bolsa realiza cruces automáticos o semiautomáticos para verificar que la(s) persona(s) natural o jurídica, clientes de la Bolsa, así como los clientes del cliente,

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

proveedores, administradores/terceros accionistas y funcionarios no se encuentren relacionado en ellas, en los siguientes procesos:

- Vinculación de clientes (Accionistas, administradores, representantes legales, etc.)
- Vinculación de proveedores.
- Relación con Administradores/Terceros
- Vinculación de personas con contrato laboral
- Creación de los clientes de los afiliados a los sistemas - inversionistas.
- Vinculación de Funcionarios.
- Los cruces permitirán detectar si las personas naturales y jurídicas intervinientes en las operaciones se encuentran en alguna de las listas de referencia, y si es el caso reportar la operación y tomar las medidas necesarias para proteger la entidad.

Los resultados de los cruces de información, alimentarán alertas en los sistemas, cuya consulta brindará a la Bolsa y a los afiliados a los sistemas transaccionales y de registro, elementos para la toma de decisiones en materia de prevención y control de lavado de activos. La entidad buscará el mecanismo más idóneo para poner en conocimiento de sus afiliados las alertas referidas.

Esta consulta se realizará en el momento de la vinculación y posterior al registro de la operación y se realizará diariamente contra las bases de datos o en el momento que se actualicen las listas.

14.3. MATRIZ DE RIESGO

El oficial de cumplimiento debe identificar los diferentes riesgos a que está expuesta la BOLSA en relación con SARLAFT, y someter esta matriz a estudio y aprobación de la Junta Directiva, una vez se surta esta aprobación debe estar incluida dentro del informe a Junta en forma trimestral.

14.4. MERCADO SECUNDARIO ACCIONES.

Cuando se trate de operaciones de mercado secundario se llevará a cabo monitoreo con la información que remite el Departamento de Gestión Contable y el cual consiste en verificar las operaciones realizadas el día anterior contra listas OFAC, PEPS y ONU.

14.5. ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES

La Bolsa Mercantil de Colombia a través del Departamento de Oficial de Cumplimiento, tramitará los requerimientos de las autoridades administrativas y judiciales con la debida diligencia al igual que la información solicitada por el Área

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

de Seguimiento, esto es, atendiendo los plazos y condiciones estipulados en las normas. Las respuestas a los oficios alimentarán alertas en los sistemas transaccionales. El Oficial de Cumplimiento debe informar a la Presidencia de la BOLSA y a su Junta Directiva de las solicitudes de información recibidas de las Autoridades Competentes.

15. PRESERVACIÓN DE REGISTROS

El Oficial de Cumplimiento así como el analista, velarán por la debida custodia y preservación de los registros electrónicos resultantes de los informes descritos en el presente capítulo y de la aplicación de las señales de alerta que se definan, de acuerdo con las políticas que establezca la entidad para el efecto.

16. OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

16.1. DEFINICIÓN Y DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

Se entiende como inusual aquella operación o evento cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente, usuario, administrador, funcionario u otro, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se sale de los parámetros de normalidad establecidos.

Las operaciones determinadas como inusuales deben ser reportadas al oficial de cumplimiento una vez sean detectadas.

Las Sociedades comisionistas son responsables de determinar las operaciones inusuales y sospechosas y de su respectivo reporte a la UIAF.

16.2. SEÑALES DE ALERTA

A continuación se describen las señales de alerta que pueden derivar para la Bolsa Mercantil de Colombia en la presencia de una operación inusual:

- Como resultado de actitudes o conductas de clientes, usuarios, administradores, funcionarios y otros:
 - Negarse a suministrar información al momento de la vinculación o solicitud de ésta a cualquier sociedad comisionista. Incluye la no entrega del formato de vinculación debidamente diligenciado.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera.
 - Cambiar permanentemente las personas involucradas en el negocio, vinculación o en la prestación de servicio.
 - Solicitar cheques a nombre de diferentes personas a las reportadas como representantes o funcionarios de contacto y/o solicitar el levantamiento del cruce restrictivo de tales instrumentos.
 - Cualquier otra actitud o conducta que no esté expresamente mencionada pero que llame la atención o genere desconfianza.
- Como resultado de las actividades de control y verificación de clientes, usuarios, administradores, funcionarios y otros:
 - Imposibilidad de confirmar información.
 - Imposibilidad de contactar a representantes y apoderados.
 - Información ficticia o inexacta, especialmente sobre nombre e identificación de representantes legales y apoderados, objeto social, ubicación, actividad económica e información financiera básica.
 - Presentar desproporción entre la información reportada y la reflejada en consulta a centrales de riesgo.
 - Inexistente relación entre sus actividades y los servicios ofrecidos a la Bolsa Mercantil de Colombia, para proveedores.
 - Presentar desproporción, distorsión o imprecisión entre información reportada y los resultados de la visita domiciliaria en el proceso de vinculación.
 - Presencia de inconsistencias en la verificación de referencias aportadas para vinculación.
 - Encontrar que la persona natural o jurídica, sus representantes o apoderados y accionistas, se encuentran reportados como mínimo en la lista OFAC.
 - Cualquier otro hecho que no esté expresamente mencionado pero que llame la atención o genere desconfianza.
 - Como resultado de cruces de información en los sistemas transaccionales:
 - Que el afiliado a cualquiera de los sistemas transaccionales o de registro de la Bolsa Mercantil de Colombia o su cliente, el inversionista, se encuentren reportados en alguna de las listas de referencia.
 - Que el afiliado a cualquiera de los sistemas transaccionales o de registro de la Bolsa Mercantil de Colombia o su cliente, el inversionista, resulten seleccionados a través de una alerta definida en un determinado período.

Las operaciones inusuales que se detecten, relativas a inversionistas, clientes de afiliados a sistemas transaccionales y de registro de la Bolsa, serán puestas en

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

conocimiento de dichos afiliados por el medio más idóneo a disposición, sin perjuicio de las acciones complementarias que el Oficial de Cumplimiento considere.

La Bolsa Mercantil de Colombia podrá con base en la experiencia y en estudios de entidades o autoridades, ampliar o modificar la lista de alertas presentada en el presente manual.

16.3. DEFINICIÓN Y DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Se entiende como sospechosa aquella operación o evento inusual que, por sus características, conlleva a presumir razonablemente que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito.

El Oficial de Cumplimiento desarrollará las acciones pertinentes a partir de las operaciones inusuales o sospechosas detectadas o informadas por los diferentes funcionarios de la Bolsa.

Cuando se trate de operaciones inusuales, confrontará las mismas con la información reportada por el cliente, usuario, administrador, funcionario u otro tercero, consultará otras fuentes alternativas y con base en el análisis desarrollado, establecerá cuales de ellas se consideran sospechosas en cuyo caso procederá a informarlas, a través del medio determinado para ello, a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

16.4. REPORTES DE OPERACIONES

La Bolsa Mercantil de Colombia prevé un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garantizan el funcionamiento de sus propios procedimientos de control, así como el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- Reporte interno sobre operaciones inusuales. Cuando un funcionario detecte una operación inusual se debe elaborar un informe escrito con destino al Oficial de Cumplimiento en el que describirán con el máximo detalle la posible situación ocurrida y las condiciones o características que hacen “inusual” la operación. Agregarán al informe los anexos que consideren pertinentes para facilitar el entendimiento de la operación o situación específica.
- Reporte interno sobre operaciones sospechosas. Una vez el Oficial de Cumplimiento determine que una operación es sospechosa procede a su reporte

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

inmediato y directo a la UIAF, mediante la herramienta destinada para el efecto. Para efectos del ROS, no se requiere que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco identificar el tipo penal o certeza de que los recursos del cliente o funcionario provienen de actividades ilícitas. Sólo se requiere que la entidad considere que la operación es sospechosa. Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.

- Reporte mensual de ausencia de operaciones sospechosas. En caso de que durante el respectivo mes, la entidad no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, deberá informar de este hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

16.5. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

El Oficial de cumplimiento debe conservar los siguientes documentos en un lugar seguro, conforme las políticas e instrucciones definidas por la entidad en materia de archivo.

- Reportes de operaciones inusuales.
- Información utilizada para análisis de operaciones inusuales.
- Información sobre operaciones sospechosas.

Los documentos soporte de vinculación de clientes, funcionarios, administradores y otros, así como los correspondientes a actualización de información y actividades de verificación, se archivarán conforme con las políticas y procedimientos de archivo y serán responsabilidad de cada una de las entidades contratantes.

Estos documentos deben ser conservados por un término no menor a cinco (5) años.

17. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Es responsabilidad de todos los funcionarios de la Bolsa Mercantil de Colombia, dar cumplimiento estricto a los procedimientos establecidos para el control y prevención de lavado de activos descritos en este manual.

17.1. OBLIGACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS

Para la eficaz ejecución de las actividades contenidas en el presente capítulo, todos los funcionarios de la BOLSA, deben dar cumplimiento de las siguientes directrices básicas:

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

- Velar por el cabal cumplimiento a las actividades de prevención y control que aquí se indican.
- Verificar que el(los) proceso(s) tenga(n) identificado el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y desarrollen las estrategias que se requieran para mitigar o disminuir su probabilidad de ocurrencia.
- Asegurar que los documentos que soportan el proceso incluyan las actividades de prevención y control al lavado de activos en consonancia con las disposiciones del presente manual.

Igualmente todos los funcionarios de la entidad deberán atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento y colaborar para el buen funcionamiento del Sistema de Prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

17.2. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

EL área de Oficial de Cumplimiento de acuerdo al organigrama aprobado por la Junta Directiva es el siguiente:

- Junta Directiva.
- Oficial de Cumplimiento
- Otros.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente manual, los funcionarios encargados de la vinculación y actualización de información de clientes serán designados de manera expresa por sus respectivos Vicepresidentes. Para tal efecto, tendrán en cuenta las competencias definidas para el ejercicio de dicho rol.

La designación, así como los ajustes y modificaciones a la misma, deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento para su control.

Los funcionarios responsables, podrán contar con el soporte de un analista de cumplimiento para la prevención y el control del lavado de activos y financiación del terrorismo como apoyo en las labores de confirmación y análisis de datos, reportará directamente al Oficial de Cumplimiento, este apoyo no implica traslado de la responsabilidad de aplicar los procedimientos de conocimiento del cliente, a cargo del funcionario responsable de vinculación y actualización de la información.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

17.3. LA JUNTA DIRECTIVA

La participación de la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia en la definición, gestión, control y aplicación del SARLAFT comprenderá los siguientes aspectos:

- Designar al Oficial de Cumplimiento principal y suplente de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.
- Aprobar el presupuesto presentado por el Oficial de Cumplimiento.
- Atender las recomendaciones que le formule el Oficial de Cumplimiento.
- Recibir informe trimestral del Oficial de Cumplimiento.
- Verificar el avance en el cumplimiento y los resultados obtenidos como consecuencia de las órdenes impartidas con el fin de mejorar la efectividad del SARLAFT.
- Aprobar las políticas internas, procedimientos y normatividad de prevención lavado de activos, establecida por la Bolsa.
- Dentro de la sana crítica, periódicamente examinar los informes del oficial de cumplimiento.
- Aprobar la estructura de mecanismo e instrumentos que componen el SARLAFT en la entidad.
- Efectuar cualquier tipo de requerimiento al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el Presupuesto anual del Departamento de Oficial de Cumplimiento.

17.4. EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La entidad designará, a través de la Junta Directiva, a un funcionario como oficial de cumplimiento, que deberá tener un alto nivel jerárquico y capacidad decisoria. La entidad deberá proporcionarle las herramientas tecnológicas y los recursos humanos y físicos que le permitan un cubrimiento total de los diferentes Departamentos y operaciones realizadas por la misma.

La designación del oficial de cumplimiento, no exime de responsabilidad ni a la entidad ni a los demás funcionarios de la obligación de aplicar los procedimientos de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

El oficial de cumplimiento designado debe tomar posesión de su cargo de manera previa al inicio del ejercicio de sus funciones ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Una vez posesionado, la Secretaría General informará a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), el nombre y número de identificación, cargo y nivel jerárquico de dicho funcionario y de su suplente si lo hubiere. Esta información debe actualizarse tan pronto como se produzca alguna novedad al respecto.

17.4.1. Las funciones del Oficial de Cumplimiento son:

- Velar por el adecuado funcionamiento dentro de la entidad de la totalidad de los mecanismos e instrumentos específicos diseñados que conforman el SARLAFT.
- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la ley cuando aplique y aquellos que determine la propia entidad referente a la prevención del lavado de activos y Financiación el Terrorismo.
- Promover la adopción de correctivos al SARLAFT, de acuerdo con lo aprobado por la Junta.
- Participar en el desarrollo de programas internos y externos de dirección, instrucción y capacitación.
- Reportar al Departamento competente las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los funcionarios.
- Informar al Área de Seguimiento los diferentes alertas producto del monitoreo a las sociedades comisionistas.
- Coordinar y presidir el Comité de Oficiales de Cumplimiento de las Sociedades Comisionistas de la BOLSA
- Brindar colaboración a las Sociedades comisionistas de Bolsa a través del Comité de Oficiales de Cumplimiento.
- Actualizar el manual de procedimientos, presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación y velar por su divulgación entre todos los funcionarios de la entidad vigilada y su distribución en todas las dependencias.
- Para el adecuado cumplimiento del deber que tiene de velar por el funcionamiento del SARLAFT, el Oficial de Cumplimiento puede realizar muestreos de análisis de transacciones inusuales y participar en la evaluación de las que identifiquen los funcionarios responsables al interior de la entidad vigilada.
- El Oficial de cumplimiento será el responsable de la ejecución de las actividades de monitoreo con las herramientas destinadas para el efecto, de analizar la información resultante y notificar cuando sea pertinente, las operaciones inusuales o sospechosas detectadas a las autoridades. Igualmente, informará al Director de Departamento o dueño del respectivo proceso, los resultados de su análisis para que el mismo tome las acciones pertinentes.
- Las auditorías a las sociedades comisionistas no son responsabilidad del Oficial de cumplimiento de la BOLSA., sin embargo es posible llevar a cabo convenio con el área de seguimiento para que pueda el área de oficial de cumplimiento

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

llevar a cabo estas visitas y entregar informe de esta auditoría al área de seguimiento, para que esta continúe con el proceso si así se determina.

- Presentar trimestralmente los informes a la Junta Directiva, en los que se verán los siguientes aspectos:
 - Las políticas y programas desarrollados y los resultados de la gestión realizada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información comercial de los clientes y el avance que se ha logrado sobre el tema en cada uno de los productos o servicios ofrecidos por la entidad vigilada.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la entidad, así como, los resultados de las órdenes impartidas por la Junta en este campo.
 - Los correctivos que considere necesarios incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de protección.

Para el desarrollo de estas tareas, el Oficial de Cumplimiento podrá contar con el apoyo de un analista de cumplimiento para la prevención y control del lavado de activos para que éste desarrolle las tareas de monitoreo e informe permanentemente de sus resultados al Oficial.

17.5. AUDITORÍA INTERNA

- La Auditoría debe incluir dentro de sus procesos un programa específico de auditoría para el cumplimiento de los mecanismos de control diseñados e implementados en el SARLAFT de la Bolsa.
- Los resultados de su gestión deben ser informados al Oficial de Cumplimiento de la entidad, quien se encargará de evaluarlos y efectuar el seguimiento respectivo con el fin de procurar la adopción de los correctivos a que haya lugar.
- Velar por el debido cumplimiento, de las normas vigentes y de los procedimientos establecidos en materia de prevención y control de lavado de activos.

17.6. LA REVISORÍA FISCAL

En cumplimiento de la normatividad vigente la Revisoría Fiscal debe instrumentar los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos de las

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

instrucciones que para la prevención de lavado de activos consagrados en las normas. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de la entidad incluida las del Oficial de Cumplimiento en relación con SARLAFT.

El Revisor Fiscal debe elaborar un reporte trimestral especial dirigido a la Junta Directiva en el que se informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención del lavado

18. CAPACITACIÓN

La Bolsa Mercantil de Colombia brindará capacitación amplia y suficiente a todos sus funcionarios y en general a las personas que de una u otra forma tengan relación con la Bolsa en el tema de prevención lavado de activos y financiación del terrorismo.

Anualmente se fijará un programa de capacitación en el cual se definirán el grupo a quien va dirigido, la frecuencia, el medio, el tema, nueva normatividad y los diferentes mecanismos para impartir la capacitación. Al igual está capacitación será impartida tanto para funcionarios nuevos como antiguos.

En todos los casos, se realizará pruebas escritas como herramienta para verificar el entendimiento de todos los temas, igualmente se conservarán registros firmados como constancia de la asistencia a la capacitación, planillas diseñadas por el Departamento de Patrimonio Humano.

19. SANCIONES

La Bolsa Mercantil de Colombia sancionara disciplinariamente y denunciará penalmente cuando sea pertinente, a los funcionarios que directa o indirectamente faciliten, permitan o cooperen en la utilización de la entidad como instrumento para realizar operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo.

De esta manera se establece que el cumplimiento de lo dispuesto en este manual es obligatorio para todos los funcionarios de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Para todos los efectos las sociedades comisionistas son los responsables del manejo integral del SARLAFT, en los términos establecidos por la circular externa 026 de 2008. Emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	CÓDIGO: GR-MN-04
		VIGENCIA DESDE: 30/06/2010
		VERSIÓN: 1

20. HISTORIA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	05/11/2009	Versión Inicial Aprobación de la Junta Directiva registrada en el acta No. 440 del 14 de Octubre de 2009 Este documento parte del Manual SIPLA código GR-MN-01, no obstante cambia código y versión puesto que existen cambios sustanciales.
1	30/06/2010	Actualización del documento por cambio de marca de la organización.